

 <b>Municipio de Quito</b>	DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO: AZCA-DGT-2022-26</b>
	<b>Prescripción Adquisitiva de Dominio predio 1296691</b>  <b>A favor de Rentería Salazar Roberto Miguel</b>	

### Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
2022/05/18	Ing. Israel Jiménez Veloz	2.0	Informe

#### 1. INTRODUCCION

- Mediante oficio sin número, ingresado por ventanilla de Gestión Urbana en febrero de 2022; en el que Dr. Vicente Patricio Egas Muños, en calidad de abogado de la Rentería Salazar Roberto, ingresa oficio físico a la Administración Zonal Calderón, en el cual expone “(...) *en libre ejercicio profesional y dando contestación a los oficios números GADDMQ-AZCA-2021-2496-O Y GADDMQ-AZCA-2021-2775-O de fechas 17 de agosto de 2021 y 02 de septiembre de 2021 respectivamente, y con fin de cumplir lo requerido por su autoridad a usted digo: Adjunto sírvase encontrar al presente, cinco (5) CDs correspondientes a los inmuebles que en posesión están cinco personas que obtuvieron las sentencias adquisitivas de dominio, las mismas que se encuentran ejecutoriadas, datos necesarios para el cálculo del pago del 15% de las áreas verdes y que corresponden a.(...)”*

#### 2. ANTECEDENTES

- En el año 1999 la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., sorteó y adjudica el lote de terreno Nro. 145 ubicado en la segunda Etapa del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón a los cónyuges Antonio Patricio Guevara Silva y Martha Angelical Lara Villagrán delimitado por los siguientes linderos: Norte: linda en 5.98 metros con propiedad particular; SUR: linda en 6.07 metros con la calle Uno; al Este: linda en 13.82 con la casa número 146, y al OESTE: linda en 13.82 con la casa 144 de propiedad particular y la superficie del inmueble es de 83.35 metros cuadrados.
- El 14 de mayo de 2003 los cónyuges Antonio Guevara y Martha Lara, transfirieron y entregaron la casa 145 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón II Etapa, y desde esa fecha la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A. le tienen contando y registrado como nuevo adjudicatario de la casa 145 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón II, al señor Roberto Rentería Salazar quien se encuentra en posición realizando actos de señor y dueño, desde que se le adjudicó.
- Con fecha 30 de noviembre de 2021, con Proceso de Juicio No. 17230-2019-19805, la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, a las 11h12, acepta la demanda a favor del señor Roberto Miguel Rentería Salazar adquirida por prescripción extraordinaria de dominio, del lote de terreno y casa signados con el No. 145, ubicado en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, segunda etapa, de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los linderos y superficie del informe pericial constante en autos.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

- Revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM), se verifica que el predio No. 1296691, con clave catastral No. 12713 02 005 se encuentra catastrado con los siguientes datos:

IRM - CONSULTA	
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1791276655001
Nombre o razón social:	ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	1296691
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	12713 02 005 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	5497.34 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	5497.34 m <sup>2</sup>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	15065.94 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	15234.31 m <sup>2</sup>
Frente total:	322.69 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1506.59 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERÓN
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	REDIN # 2
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

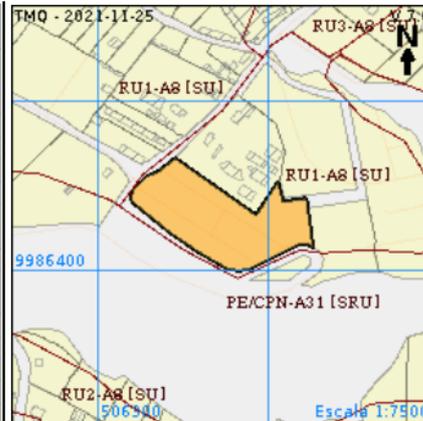


Imagen 1. Información predial 1296691

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana IRM (SUIM)

\*Estos datos son de responsabilidad de la unidad de Catastro y no certifican áreas ni linderos

Predio: 1296691

Clave Catastral: 12713 02 005

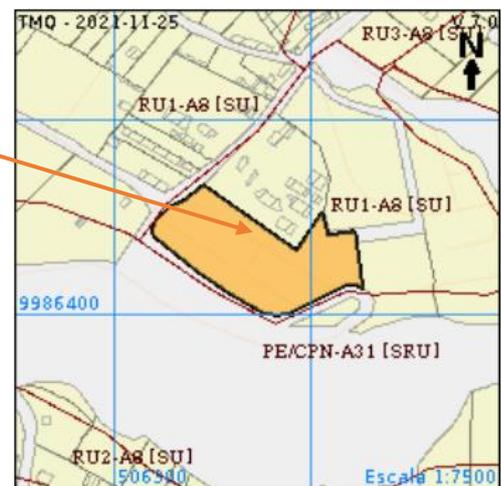


Imagen 2. Grafica Predial 1296691

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitan IRM (SUIM)

1. De conformidad las Regularizaciones estipuladas en el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM)

**REGULACIONES**

<b>ZONIFICACIÓN</b>		<b>RETIROS</b>
<b>Zona:</b> A8 (A603-35)	<b>PISOS</b>	<b>Frontal:</b> 5 m
<b>Lote mínimo:</b> 600 m <sup>2</sup>	<b>Altura:</b> 12 m	<b>Lateral:</b> 3 m
<b>Frente mínimo:</b> 15 m	<b>Número de pisos:</b> 3	<b>Posterior:</b> 3 m
<b>COS total:</b> 105 %		<b>Entre bloques:</b> 6 m
<b>COS en planta baja:</b> 35 %		
<b>Forma de ocupación del suelo:</b> (A) Aislada	<b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano	
<b>Uso de suelo:</b> (RU1) Residencial Urbano 1	<b>Factibilidad de servicios básicos:</b> SI	

Imagen 3. Zonificación predio 1296691

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana IRM (SUIM)

- Lote mínimo/ zonificación en base al Informe de Regulación Metropolitana (IRM) de consulta, generado el 17 de mayo de 2022 (adjunto Anexo 1)

**Cuadro No. 1 DATOS DEL LOTE**

Descripción	Área	Observaciones
Área según escritura	15065.94 m <sup>2</sup>	Existe diferencia de áreas
Área gráfica	15234.31 m <sup>2</sup>	

**Cuadro No. 2 ZONIFICACIÓN**

Zonificación A8 (A603-35)	Área
Lote mínimo	600m <sup>2</sup>
Frente mínimo	15m
Uso de suelo	(RU1) RESIDENCIAL URBANO 1

**CUADRO No. 3 Prescripción Adquisitiva de Dominio**

Prescripción Adquisitiva de Dominio - Juicio 17230-2019-19805	ÁREA	OBSERVACIÓN
LOTE	83.35 m <sup>2</sup>	NO CUMPLE, CON LOTE MINIMO.
FRENTE SUR PASAJE INTERNO UNO	6.07 m	NO CUMPLE CON FRENTE MINIMO; NO COLINDA A UNA VÍA PUBLICA APROBADA

De acuerdo a la Zonificación enunciada, el lote mínimo establecido para el sector RENDIN No. 2 de la Parroquia Calderón es A8 (A603-35), equivalente a 600 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 15 m. En consecuencia, al ser una sentencia dictada; dentro de un juicio de "Prescripción Adquisitiva de Dominio", respecto de una parte de un inmueble. En este sentido NO cumple las condiciones generales de los inmuebles de la zona "lote mínimo" y "frente mínimo". Además, se debe mencionar que el pasaje es una vía interna, del predio madre y el mismo no se encuentra aprobada en Plan Parcial de Calderón (PPC) Ordenanza 009.

## Cuadro de afectaciones y Observaciones

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172

### OBSERVACIONES

SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA ART 117-ORDENANZ A 0172 EN LA DIRECCION DE AVAUOS Y CATASTROS DE ADM-AZCA

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DEVIA PARA DEFINIR AFECTACION ...COORDINARA EN JEFATURA D ETERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

Imagen 4. Afectaciones y observaciones predio 1296691

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana IRM (SUIM)

## Cuadro de Vías

VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	39647	18	a 9.00m del eje d e via	0
IRM	VIA LLANO CHICO	12	a 6.00m del eje devia	
IRM	CALLE INTERNA	12	estacas del urbanizador	

Imagen 5. Cuadro de Vías predio 1296691

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana IRM (SUIM)

## Análisis de la Prescripción Adquisitiva de Dominio

### Descripción del Juicio

“(…) se acepta la demanda; en consecuencia se declara que el señor ROBERTO MIGUEL RRENTERIA SALAZAR, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de la casa No. 145 del Conjunto Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se encuentra demarcado por los siguientes linderos: NORTE: Linda con la casa 123 adjudicada a la señora Silvia Sornoza; SUR: Linda en 6.07 metros con la calle UNO del Conjunto Habitacional denominado Paseos de Calderón II Etapa; ESTE: Linda en 13.82 metros con la casa número 146 adjudicada al señor Segundo Tipán; OESTE: Linda en 13.82 con la casa número 144 con propiedad del señor Víctor Molina (…)

### Prescripción Adquisitiva de Dominio Área Observaciones

Perito: Ing. Jaime Vinicio Buitrón Garrido

No. 17230-2019-19805

Lote = 83.35 m<sup>2</sup>: NO Cumple

Frente = 6.07 m Calle No. 1: NO Cumple, calle no aprobada en P.P.C.

### Bloque de construcción

Área de construcción de 89.09 m<sup>2</sup>

- **Análisis del Plan Vial del Plan Parcial Calderón. Ordenanza Metropolitana No. 209**

De acuerdo al P.P.C se evidencia que hay vías internas dentro del predio, no se encuentran aprobadas en Plan Parcial de Calderón ( PPC) Ordenanza 009 ; las Vías de acuerdo al Plano B3C2 del P.P.C que colindan al predio global y se encuentran aprobadas; es la vía Carapungo de 18,00 y 12.00 metros de ancho, respectivamente.

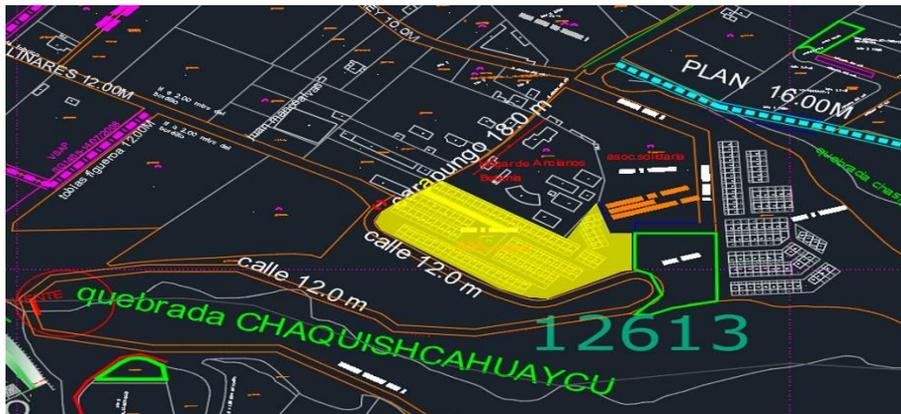


Imagen 6. Vías para predio 1296691

Fuente: Plano B3C2 del PPC Ordenanza 009



Imagen 7. Predial 1296691

Fuente: Catastro en línea

### Análisis, contribución del 15% del área útil adjudicada adquirida mediante sentencia.

En el análisis de contribución, y de acuerdo a la normativa vigente **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) Art. 424 ; Capítulo II Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lotes y Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Libro IV: Del Eje Territorial, Libro IV.1: Del Uso de Suelo, Artículo 2171.** En este caso el 15% del área útil prescrita corresponde a 12.50 m<sup>2</sup>, lo cual es inferior al lote mínimo vigente (600m<sup>2</sup>), razón por la que el actor de la demanda **deberá compensar en valor monetario** de acuerdo al avalúo catastral vigente a la fecha de la emisión del título de crédito correspondiente.

Conforme lo señalado en el Informe Técnico GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M de fecha 16 de febrero de 2022 emitida por la Unidad Desconcentrada de Catastros, " (...) revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con Predio 1296691, Clave Catastral 1271302005, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A. RUC: 1791276655001, registra los siguientes datos técnicos":

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avaluó de terreno
08550004 URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS - URBANO	15065,94m2	64,00usd	746.595,67usd
<i>Base Legal: ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 27-2021 MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023.</i>			

Imagen 8. Valor de la tierra predio 1296691

Fuente: Memorando GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0008-M

Por tanto, el valor por compensación del 15%; del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avalúo catastral.

1.- El cálculo se realiza en función del Avalúo del Terreno y no al AIVA

Se utiliza el Avalúo del terreno ya que el sistema SLUM en el cual se ingresa las Subdivisiones por prescripción utiliza los valores de: el Avalúo del Terreno, Área del Terreno y Área Prescrita

2.- La fórmula con la cual se calcula la compensación es la siguiente.

$(\text{Avaluó del Terreno} / \text{Área del Terreno}) * (\text{Área de prescripción}) * (15\% \text{ Contribución})$

Por tanto, el valor por compensación del 15% del área útil adjudicada, mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avalúo catastral.

3.- Con la fórmula mencionada, el área prescrita y los valores emitidos por catastros se realizó el cálculo:

$$(746.595,67 \text{ usd} / 15.065,94 \text{ m}^2) * (83,35 \text{ m}^2) * (0,15) = 619.56 \text{ usd}$$

DOCUMENTO	ÁREA PRESCRITA	% CONTRIBUCIÓN	AVALÚO TERRENO	ÁREA TERRENO	MONTO CONTRIBUCIÓN \$ USD.
PREDIO 1296961	83.35m2	0.15	746595.67	15065.94	619.56

#### 4. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que establece el *Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 2171.- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada*, en el numeral 4 establece "...En caso de la sentencia ejecutoriada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área total adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000,00 m2, la contribución del área útil adjudicada se compensará en valor monetario según avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente..." Por lo expuesto, al tratarse de un área inferior a 3000,00 m2 y al ser menor al "lote mínimo" establecido en la zonificación, **compensará en valor monetario**, conforme lo señala la normativa metropolitana vigente.

## 5. CONCLUSIONES

- Del análisis técnico se desprende que, la Prescripción Adquisitiva de Dominio de una parte del inmueble del predio No. 1296691, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 83.35m<sup>2</sup> menor a 600m<sup>2</sup> zonificación vigente; además no tiene frente hacia una vía aprobada razón por la que se emite **Informe Técnico desfavorable**.

## 6. FIRMA

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Firma
Elaborado y Revisado por:	Ing. Israel Jiménez	AZCA-DGT	2022/05/18	
Aprobado por:	Ing. Jessica Castillo	AZCA-DGT	2022/05/18	